

**2 0 1 1**

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE**

**TURISMO SOSTENIBLE PARA EL MUNICIPIO DE LA**

**PALMA DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 393

SAN SALVADOR, VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

NUMERO 221

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0514.- Ampliación de servicios en el Colegio "Mercedes Durand", ubicado en el municipio de Colón..... 5

Acuerdo No. 15-0863.- Se aprueba plan de estudio actualizado al Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud..... 6

Acuerdos Nos. 15-1424, 15-0956 y 15-0968.- Reconocimiento de estudios realizados por Ana Julia Mena Sorto, Estela González Contreras y Alan Cristofer Conoz Tiriquiz..... 6-8

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 932-D.- Se autoriza a la Licenciada Vicenta Elizabeth Vásquez Rodríguez, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas..... 8

### INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 5.- Ordenanzas Municipales Regulatoras de Turismo Sostenible, para los municipios de San Fernando y La Palma, ambos del departamento de Chalatenango..... 9-21

Pág.

Pág.

Decreto No. 2.- Ordenanza Regulatora de Tasas por Servicios Municipales, del municipio de San Fernando, departamento de Chalatenango..... 22-32

Decreto No. 76.- Reformas al presupuesto municipal de la ciudad de San Salvador..... 33

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

##### Declaratoria de Herencia

Cartel No. 2114.- María Herminia Cruz y Otros (1 vez).. 34

Cartel No. 2115.- Tomasa Aguilera (1 vez)..... 34

Cartel No. 2116.- Leonor Alvarado Flores y Otro (1 vez). 34

##### Aceptación de Herencia

Cartel No. 2117.- María del Tránsito Rivas de Arias (3 v. alt.)..... 35

Cartel No. 2118.- Sara Elizabeth Amaya López (3 v. alt.)..... 35

Cartel No. 2119.- Julia Esperanza Amaya y Otros (3 v. alt.)..... 35

Cartel No. 2120.- Fredisvinda Cuéllar y Otros (3 v. alt.).. 35-36

Cartel No. 2121.- Ena del Carmen Torres Chulo y Otros (3 v. alt.)..... 36

Cartel No. 2122.- Anita Coralía Guzmán hoy de Serrano (3-v. alt.)..... 36

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TURISMO SOSTENIBLE  
PARA EL MUNICIPIO DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Esta ordenanza tiene por objeto regular la actividad turística en el municipio de La Palma como factor de desarrollo económico y social, a través de principios y bases tendientes a organizar, coordinar, promover, fomentar, proteger y estimular el turismo.

Art. 2.- Quedan sometidas a las disposiciones de esta Ordenanza, actividades de los sectores público y privado, dirigidas al fomento, aprovechamiento y desarrollo de las actividades.

Art. 3.- La actividad turística en el Municipio de La Palma se considera de utilidad pública y especial interés municipal, sometida a las disposiciones de esta ordenanza, las cuales tienen carácter de orden público.

Art. 4.- Se declara de interés público y prioritario para el municipio de La Palma los recursos naturales, históricos, culturales y todos aquellos que por su belleza y significación, tengan valor turístico, así como también se declaran de interés público Municipal, las actividades dirigidas a la conservación, protección y aprovechamiento de esos recursos.

Art. 5.- La actividad turística en el municipio de La Palma, deberá ser realizada dentro de los principios rectores para la conservación y defensa del medio ambiente, con el fin de lograr un crecimiento económico sustentable, capaz de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.

Art. 6.- Para los fines de la presente Ordenanza, se considera TURISTA, toda persona que permanece al menos una noche fuera de su lugar habitual de residencia y que realiza la actividad turística.

Art. 7.- La acción municipal para el desarrollo del turismo deberá estar dirigida por una parte, a la creación de las condiciones necesarias para el aprovechamiento económico del turismo nacional y extranjero; y por la otra, a incrementar el Turismo Social, ofreciendo las alternativas accesibles a las clases populares, para el disfrute del tiempo libre y de los períodos vacacionales, dentro de un marco propicio a la cultura, la ciencia, los deportes y las relaciones de buena voluntad entre los pueblos.

Art. 8.- Son principios de la presente Ordenanza:

- a) El fomento, desarrollo y promoción del turismo receptivo, nacional e internacional.
- b) La coordinación e impulso del crecimiento turístico planificado, en función de la mejora de la calidad de vida de los residentes y de la conservación y preservación del patrimonio natural, histórico y cultural.
- c) El fomento y apoyo de la iniciativa pública, privada y académica en materia de capacitación, creación y conservación de empleos generados por la actividad turística.
- d) El estímulo y el desarrollo de la actividad turística como medio para contribuir al crecimiento económico y social de la ciudad, generando condiciones favorables para la iniciativa y desarrollo de la inversión privada.
- e) La revalorización de los recursos turísticos existentes, la recuperación de los que se encuentren depreciados y la búsqueda de otros nuevos que contribuyan al enriquecimiento del patrimonio y a la diversificación de la oferta turística local y micro regional.
- f) El posicionamiento del municipio como producto turístico competitivo en el ámbito local, micro regional, nacional e internacional.
- g) El fomento de la conciencia a favor del turismo mediante la difusión del conocimiento, preservación y fomento de los recursos disponibles.

Art. 9.- La municipalidad velará por su participación directa en los procesos de planificación o programación turística que dentro de su jurisdicción se propongan las autoridades estatales y/o nacionales.

Art. 10.- La Municipalidad velará porque las instalaciones y servicios turísticos del Municipio de La Palma, dependientes de organismos estatales o nacionales mantengan la máxima eficiencia y continuidad de todos los procesos de fortalecimiento y promoción turística tanto local como micro regional.

Art. 11.- La Municipalidad deberá proteger aquellos sitios vecinos al Municipio de La Palma que se encuentren bajo su área de influencia turística, procurando establecer convenios de cooperación con las entidades correspondientes para su mejor y común aprovechamiento, salvaguardando la jurisdicción de las mismas.

Art. 12.- A fin de ampliar las posibilidades de permanencia y variedad de destinos turísticos, la municipalidad promoverá el multidespino mediante convenios con otros municipios, tanto nacionales como internacionales, programas de intercambio turístico, entre otros, a fin de optimizar los servicios y unificar esfuerzos en el fortalecimiento del sector turismo.

Art. 13.- La municipalidad, garantizará las condiciones mínimas necesarias para el fomento y fortalecimiento del sector turismo, tanto en infraestructura, como en materia social y cultural.

## CAPITULO II

### DE LA COMPETENCIA TURISTICA

Art. 14.- El comité de turismo municipal de La Palma será el encargado de la planificación, supervisión y coordinación de lo regulado en esta ordenanza.

Art. 15.- Los diferentes órganos y entes de la Administración municipal, en el ámbito de sus competencias, apoyarán al comité de turismo municipal, en el ejercicio de sus atribuciones en materia turística, bajo principios de información, coordinación y colaboración interinstitucional.

Art. 16.- El Comité turístico Municipal, tendrá las siguientes competencias en materia turística:

- a) Diseñar, elaborar y ejecutar un Plan de Trabajo Anual, donde se especifiquen las políticas de desarrollo turístico y las actividades a realizar, procurando el máximo aprovechamiento económico y social de los atractivos turísticos del Municipio, con el fin de promover y fortalecer el sector.
- b) Formular y gestionar proyectos turísticos a nivel local, nacional e internacional, en coordinación con los lineamientos y políticas establecidas por los entes estatales correspondientes, y en concordancia con la Ley Nacional de Turismo.
- c) Elaborar y mantener actualizado el Registro Turístico Municipal de los prestadores de servicios turísticos del municipio.
- d) Elaborar y mantener actualizado el inventario de los atractivos turísticos del municipio y la Guía Turística Municipal y Micro Regional.
- e) Fomentar e implementar, la participación de los sectores público y privado, de la sociedad civil y demás actores locales del municipio, en la promoción de las actividades turísticas, a través de campañas de concientización y sensibilización.
- f) Organizar, coordinar y promover programas para la capacitación de recursos humanos del municipio, para la promoción y fomento del turismo local y micro regional.
- g) Participar activamente en la organización, desarrollo y promoción de tradiciones locales, regionales, nacionales e internacionales, así como la promoción de diversas manifestaciones artísticas, artesanales, culturales, etc., que tengan potencial como atractivo turístico en el municipio.
- h) Promover el trabajo interinstitucional en pro del fomento y fortalecimiento del turismo sostenible a nivel local y micro regional.
- i) Promover y coordinar un plan de rutas turísticas y señalización local con énfasis en los sitios de interés turístico local.
- j) Informar y asistir al turista, proporcionándole información oficial de los servicios turísticos y públicos a su disposición y otros datos generales de su interés.
- k) Promover el buen servicio de todas las actividades turísticas de la zona: hoteles, hostales, restaurantes, comercios diversos, centros culturales y similares.
- l) Otorgar distinciones a los prestadores de servicios turísticos.
- m) Velar por el cumplimiento de esta ordenanza y demás disposiciones legales que regulen la materia.

**CAPITULO III**

**DEL SISTEMA TURISTICO MUNICIPAL**

**SECCION I**

**DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TURISMO**

Art. 17.- El sistema turístico municipal estará integrado por las personas naturales y jurídicas quienes realicen actividades de servicios, tales como:

- a) Guiatura, transporte, agencias de viajes, alojamiento, recreación, alquiler de vehículos y cualquier otro servicio destinado al turista.
- b) Gastronómicos, restaurantes, bares y similares.
- c) Manifestaciones culturales, artísticas y artesanales que representen atractivos turísticos.
- d) Organización, promoción y comercialización de los servicios señalados en los numerales anteriores.
- e) Servicios de información, promoción, publicidad y propaganda, administración, protección, higiene, auxilio y seguridad hacia los turistas.
- f) Formación, capacitación y asistencia técnica en el área turística.

Art. 18.- Los prestadores de servicios turísticos del municipio de La Palma para el mejor desarrollo del turismo local y micro regional deberán:

- a) Facilitar información y colaboración necesaria al Municipio, con el objeto de poder elaborar estudios, inventarios, catálogos, guías, brochures, encuestas y estadísticas pertinentes.
- b) Dar estricto cumplimiento a las condiciones mínimas de salubridad, calidad y eficiencia, ofrecidas en la prestación de servicios turísticos.
- c) Colaborar con el aseo y conservación de las vías, parques, jardines y terrenos aledaños a sus establecimientos o áreas previamente señaladas.
- d) Procurar la formación de su personal a fin de garantizar recursos humanos de un alto nivel de eficiencia.
- e) Dar preferencia en la contratación de personal, a recursos humanos residentes en el municipio.
- f) Tener a disposición del turista o usuario un libro de sugerencias y reclamos, en el ámbito de mejorar la prestación de los servicios turísticos.
- g) Promocionar el turismo y la cultura local, micro regional y local, mediante ferias, exhibiciones y similares, por medio de manifestaciones artísticas tales como música, danza, teatro, artes plásticas, artesanías, gastronomía, fiestas típicas y otras manifestaciones culturales autóctonas de nuestra región.
- h) Promover a través de diferentes medios publicitarios, la identidad local y turística y de la identidad y valores culturales de la región.
- i) Promover el turismo local, a través de la marca micro regional de la Asociación de Municipios Cayaguana.
- j) Estimular la participación de la sociedad civil y los diferentes actores locales del municipio en el fomento y fortalecimiento de la actividad turística municipal.

Art. 19.- Son obligaciones de los Prestadores de Servicios Turísticos:

- a) Cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza, sus reglamentaciones y normas complementarias, realizando su labor en el marco ético profesional que garantice el armónico e integral desarrollo del turismo en el ámbito del municipio.
- b) Realizar la publicidad y promoción turística, sin alterar o falsear la identidad turística del municipio e informar con veracidad sobre los servicios que ofrece.
- c) Cumplir con lo ofertado, publicado y/o con los requisitos mínimos establecidos para cada categoría.
- d) Brindar atención segura y adecuada a todas las personas y turistas que demandan los servicios ofertados.
- e) Brindar las facilidades necesarias a las personas con discapacidad y a las personas de la tercera edad, de manera que se garantice su seguridad y comodidad.

- f) Mantener personal capacitado que garantice la calidad de atención de los servicios prestados.
- g) Procurar un ambiente higiénico y limpio acorde a los requerimientos de salud pública local, que garantice las mejores condiciones para las personas que acceden al servicio.
- h) Contar con un botiquín de emergencia que facilite la atención inmediata básica tanto de su personal como de las personas que acceden al servicio.
- i) Cumplir con las obligaciones tributarias locales en materias de tasas de servicios municipales e impuestos locales y estatales respectivos.

## SECCION II

### DEL REGISTRO TURISTICO MUNICIPAL

Art. 20.- Créase el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo Municipal, con el objeto de determinar la naturaleza, magnitud, ubicación y demás características de las actividades que realizan los prestadores de servicios turísticos en el municipio.

Art. 21.- A fin de obtener la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo Municipal, deberá llenar una ficha de inscripción, adjuntando la información necesaria solicitada para tal fin.

Art. 22.- El prestador del servicio turístico, una vez inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo Municipal, deberá actualizar los datos cada año.

Art. 23.- Las personas naturales o jurídicas que estén inscritas en Registro de Prestadores de Servicios de Turismo Municipal, tendrán derecho:

- a) Recibir asesoramiento técnico en estudios de mercado e información específica inherente a estudios de la oferta y demanda turística tanto local como micro regional y nacional.
- b) Recibir asistencia técnica en el tema de servicios crediticios y vinculación con entidades de apoyo económico tanto público como privado.
- c) Participar en los programas de capacitación turística que lleve a cabo el comité turístico municipal, u otras entidades nacionales e internacionales relacionadas al sector turismo.
- d) Formar parte de las campañas de promoción turística del municipio y a nivel micro regional.
- e) Obtener el reconocimiento de la categoría que corresponda a la clase de los servicios que prestan, a través del logo de la Asociación de Municipios Cayaguana, que lo acreditará como parte del Registro de Prestadores de Servicios de Turismo Municipal.
- f) Los que surjan de esta Ordenanza, sus reglamentaciones y normas complementarias y específicas de cada prestador.

## SECCION III

### DE LA INFORMACION TURISTICA

Art. 24.- El municipio de La Palma, ofrecerá al turista facilidades de información y señalización, a través de los siguientes medios:

- a) Oficina de Información Turística Municipal.
- b) Personal conformado por guías e informadores, ubicados en lugares estratégicos;
- c) Personal del Ministerio de Turismo Local.
- d) Cuerpos de voluntarios integrados por jóvenes estudiantes y/o trabajadores, que preferiblemente residan en el municipio; así como otros elementos de apoyo para los centros de información o lugares especiales destinados para tal fin, durante temporadas y eventos especiales que ameriten su implementación.
- e) La Guía Turística Municipal, así como también los mapas, calendarios, folletos, brochures, rutas turísticas y cualquier otro tipo de información impresa relacionada al sector.
- f) Un sistema de señalización en las vías de acceso y demás vías del municipio, para una mejor circulación y ubicación de los sitios de interés turísticos.
- g) Encuestas para determinar la calidad de los servicios turísticos prestados.
- h) Cualquier otro medio que fortalezca la información al turista que visita el municipio.

**CAPITULO IV**

**DE LOS DEBERES, DERECHOS E INCENTIVOS**

Art. 25.- El municipio y sus habitantes deberán:

1. Velar por la preservación, rescate y promoción de la identidad cultural del municipio.
2. Preservar los bienes del Municipio y, en caso de daño, procurar su restauración;
3. Respetar el patrimonio natural, cultural e histórico del Municipio;
4. Contribuir con la aplicación de esta Ordenanza.

Art. 26.- Todo usuario del servicio turístico tendrá el derecho de:

1. Recibir los servicios turísticos en las condiciones ofrecidas y contratadas;
2. Obtener información veraz sobre todas y cada una de las ofertas de servicios turísticos;
3. Recibir los documentos que acrediten los términos de la contratación del servicio obtenido y sus respectivas facturas;
4. Presentar sugerencias y observaciones ante el comité turístico municipal, respecto de la calidad de los servicios turísticos.

Art. 27.- Todo usuario del servicio turístico tiene la obligación de:

- a) Respetar y preservar los bienes, el patrimonio y la identidad cultural del municipio.
- b) Preservar y conservar los recursos naturales existentes en la zona.
- c) Cumplir con las ordenanzas regulatorias existentes en el municipio.
- d) Contribuir con la higiene y salubridad del municipio a fin de mantener un ambiente agradable tanto de los habitantes del municipio como de las personas que visitan la localidad.

**PLAZO PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA.**

Art. 28.- La presente ordenanza entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de La Palma, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de Agosto de dos mil once.

HÉCTOR ALCIDES HERNÁNDEZ CHACÓN  
ALCALDE MUNICIPAL

PABLO HERBERT ADALBERTO DÍAZ MATA  
SÍNDICO MUNICIPAL.

ZENIA TOMASA MORALES DE GUTIÉRREZ  
1ª. REGIDORA PROPIETARIA

JESÚS ORLANDO LEMUS LANDAVERDE  
2º. REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ ANGELINO LANDAVERDE FLORES  
3º. REGIDOR PROPIETARIO

LUIS ERNESTO GUILLÉN RIVERA  
4º. REGIDOR PROPIETARIO

JOAQUÍN ROBERTO ARREAGA  
6º. REGIDOR PROPIETARIO

TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL